

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

VILLANUEVA DEL PARDILLO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

El acuerdo de que se trata y el expediente de su razón se sometieron al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo que transcurrió sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el citado acuerdo devino definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.2.c), párrafo final, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que se procede a la publicación íntegra del texto de la norma, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la susodicha Ley 7/1985, de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Se incorpora una nueva sección:

“Del debate anual sobre política general en el municipio de Villanueva del Pardillo.

- a) Celebración del debate: el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo celebrará todos los años, salvo aquellos en los que tengan lugar las elecciones municipales, un debate sobre política general en el municipio de Villanueva del Pardillo, que figurará como único punto del orden del día de la sesión del Pleno extraordinario en la que tenga lugar. No se podrán hacer coincidir con este debate la tramitación de los presupuestos municipales ni de las ordenanzas fiscales.

El debate se celebrará durante el último trimestre del año, una vez oída la Junta de Portavoces y fijada fecha por esta Junta, y será convocado con una antelación de quince días naturales.

Los grupos municipales y los concejales no adscritos podrán plantear peticiones de actuación, pero no podrán adoptarse acuerdos, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986. Para ello, los grupos políticos y los concejales no adscritos registrarán tales peticiones de actuación con una antelación de, al menos, tres días naturales a la celebración de la mencionada sesión plenaria extraordinaria.

- b) Desarrollo del debate: el debate comenzará con una intervención del alcalde o de un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por él para intervenir, sobre la situación general del municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno, por un tiempo máximo de treinta minutos.

Tras esta intervención, intervendrán los portavoces de los grupos políticos municipales de mayor a menor representatividad numérica en la Corporación y los concejales no adscritos, por un tiempo máximo de veinte minutos cada uno. Los concejales no adscritos repartirán entre ellos el tiempo total concedido a cada portavoz. El presidente del Pleno podrá conceder otros turnos de palabra a otros miembros de la Corporación que así lo soliciten, que no deberán exceder, para cada uno de ellos, del tiempo del que disfruten los concejales no adscritos.

El alcalde, o miembro de la Junta de Gobierno Local designado por él, tras una intervención de réplica que no podrá exceder de quince minutos, dará por finalizado el Pleno.

De forma extraordinaria, y si la importancia de los asuntos tratados en el debate lo requiere, el alcalde podrá conceder un nuevo turno a los portavoces de los grupos políticos municipales y a los concejales no adscritos, con una duración máxima de cinco minutos por cada uno de ellos. Los concejales no adscritos repartirán entre ellos el tiempo total concedido a cada portavoz. Tras esta última intervención, el



alcalde, o miembro de la Junta de Gobierno Local designado por él, cerrará la sesión con una intervención de un máximo de cinco minutos de duración”.

En Villanueva del Pardillo, a 7 de septiembre de 2015.—El alcalde-presidente, Luis Sosa Gayé.

(03/25.388/15)

